

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–

NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (2-2016)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016), yo, **César Augusto Conde Rada**, Secretario, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**, Presidente, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss**. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número uno guión dos mil dieciséis (1-2016). **SEGUNDO: 2.1** Aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año 2015. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número uno guión dos mil dieciséis (1-2016). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al segundo semestre del año 2015. El Consejo Consultivo acuerda aprobar los apartados de su informe, que figuran a continuación.

INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
SEGUNDO SEMESTRE DE 2015

I. PRESENTACIÓN.

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:



Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas (RENAP).

Secretarios Generales de los partidos politicos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral, Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación. Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS

El presente Informe Circunstanciado de Labores correspondiente al segundo semestre de 2015, para su remisión a donde corresponde.

II. ASPECTOS INSTITUCIONALES.

2.1 BASE LEGAL.

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, crea, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

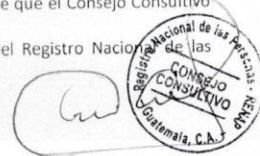
2.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL RENAP.

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

2.3 INTEGRACIÓN DEL TERCER CONSEJO CONSULTIVO, PERÍODO 2015-2019.

En la sesión extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2015, el Consejo Consultivo, considerando que el 27 de septiembre de 2015 finalizaba el período para el cual fueron electos los miembros, titular y suplente, del Foro de Rectores de las Universidades del País, de las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura y del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y que los Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro correspondiente no habían realizado la elección de sus delegados desde que el Consejo Consultivo inició sus funciones, lo que no los eximia de cumplir con la elección que ordena la Ley del Registro Nacional de las Personas.



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
GUATEMALA, C.A.

Personas (LRNP); procedió a convocarlos para que eligieran, antes del 26 de septiembre de ese año, conforme a dicha ley, sus reglamentos o normas internas, a los miembros titular y suplente para el período 2015-2019.

Fue así que en la sesión extraordinaria del 29 de septiembre de 2015, se conocieron las designaciones de las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria y el Foro de Rectores de las Universidades de Guatemala, las cuales, respectivamente, informaron sobre la elección del Lic. César Augusto Conde Rada, como miembro titular, y del Lic. Arturo Saravia Altolaquirre, como miembro suplente; a la Licda. Adriana Estévez Clavería, como titular, y a la Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García, como miembro suplente; y al Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, como miembro titular, y el Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus, como miembro suplente, ante el Consejo Consultivo del RENAP para el período comprendido del 27 de septiembre del presente año al 26 de septiembre de 2019.

El Consejo Consultivo calificó los documentos y luego de establecer su legalidad y legitimidad acordó darse por enterado y remitir copia de esos documentos a las entidades nominadoras, al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP, para su conocimiento. Luego se procedió a juramentar a los electos, quienes tomaron formal posesión de los cargos. De conformidad con lo anterior, el Consejo Consultivo del RENAP quedó integrado de la manera siguiente:

Por los Rectores de las Universidades del país:

Titular: Doctor Álvaro Rolando Torres Moss
Suplente: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus

Por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–:

Titular: Licda. Adriana Estévez Clavería
Suplente: Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García

Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del País:

Titular: Lic. César Augusto Conde Rada
Suplente: Lic. Arturo Saravia Altolaquirre

Y por el Instituto Nacional de Estadística –INE–:

Titular: Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Suplente: Ing. Orlando Roberto Monzón Girón

Posteriormente, en la sesión ordinaria del seis de octubre se conoció la designación de los Secretarios Generales de los Partidos Políticos debidamente inscritos en el registro correspondiente, siendo electo el Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis como miembro titular.

En la sesión extraordinaria del 27 de octubre, se conoció la designación, por parte de los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, del Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón, como miembro suplente. Se juramentó al nuevo miembro, quien tomó posesión formal del cargo. El Consejo Consultivo tomó nota y acordó hacer del conocimiento del Directorio, Dirección Ejecutiva y al ente nominador dicha circunstancia, para los efectos legales correspondientes.

De conformidad con lo anterior, el Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas quedó integrado de la manera siguiente:



- Por los Rectores de las Universidades del país:
Titular: Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Suplente: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
- Por los Secretarios Generales de los partidos políticos:
Titular: Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Suplente: Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
- Por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–:
Titular: Licda. Adriana Estévez Clavería
Suplente: Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García
- Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del país –CACIF–:
Titular: Lic. César Augusto Conde Rada
Suplente: Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
- Y por el Instituto Nacional de Estadística –INE–:
Titular: Lic. Rubén Darío Narciso Cruz
Suplente: Ing. Orlando Roberto Monzón Girón

En ese sentido, el Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República, procedió a distribuir los cargos para el período comprendido del 27 de septiembre de 2015 al 26 de septiembre de 2016:

Presidente: Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Vocal 1º: Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Vocal 2º: Licda. Adriana Estévez Clavería
Vocal 3º: Lic. César Augusto Conde Rada, quien además funge como Secretario
Vocal 4º: Lic. Rubén Darío Narciso Cruz

Se deja constancia que el Secretario de la Junta Directiva del Congreso de la República, con fechas 27 de octubre y 18 de noviembre de 2015, solicitó copia de la certificación del punto del acta donde consta el reconocimiento de la designación, así como la toma de posesión del cargo de los representantes de los Secretarios de los Partidos Políticos, por lo que este Consejo Consultivo dio respuesta por medio de los oficios CC-274-2015 y CC-287-2015, respectivamente, en donde consta que se canalizó la convocatoria a los Secretarios Generales de los Partidos Políticos a través del Foro Permanente de Partidos Políticos.

2.4 FUNCIONES.

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

III. ACTIVIDADES REALIZADAS.

3.1 REUNIONES DE TRABAJOS CON FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.



El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución:

NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales	Director Ejecutivo	Agosto	37
Lic. Mario René Sánchez Pérez	Registrador Central de las Personas	Agosto	38
Lic. Byron Augusto Ramos Arredondo	Inspector General	Agosto	38
Licda. Alma Elizabeth Amaya	Subdirector de Recursos Humanos	Septiembre	40
Licda. Ingrid Susana Koppler Yurrita de Archila	Jefa del Departamento de Compras y Adquisiciones	Septiembre	43
Ing. Erick Rolando García Balcerlli e Ing. Brenda Amarilis Gramajo González	Asesor de la Dirección de Procesos y Directora de Procesos	Octubre	46
Licda. Tania Darinka Pineda Palacios	Coordinadora de Relaciones Públicas	Octubre	48
Melvin Estuardo Zacarías Velasquez	Registrador departamental de Quetzaltenango	Octubre	48
Licda. Claudia Johana Villatoro Claros y la Licda. Sindy Patricia Guzmán Cermeño	Jefe de Asesoría Administrativa y Asesora del Registro Central de las Personas	Noviembre	50
Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales	Director Ejecutivo	Noviembre	51
Licda. Amabilia del Carmen Oliva Ortiz, Lic. Nery Estuardo Chinchilla de Paz, Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin	Jefa del Departamento de Compras, Director de Capacitación y Director de Presupuesto, respectivamente	Noviembre	52
Lic. Carlos Rolando Narez Noriega	Coordinador de Relaciones Públicas	Diciembre	54
Lic. Frisly Eduardo Molina Díaz	Asesor del Directorio	Diciembre	No se llevó a cabo
Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales	Director Ejecutivo	Diciembre	56
Lic. Frisly Eduardo Molina Díaz	Asesor del Directorio	Diciembre	No se llevó a cabo

3.2 SESIONES REALIZADAS.

Durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veintitrés sesiones extraordinarias como se muestra a continuación

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Actas
Julio	1	6	7	29-35
Agosto	1	3	4	36-39
Septiembre	1	4	5	40-44
Octubre	1	3	4	45-48
Noviembre	1	4	5	49-53
Diciembre	1	3	4	54-57
Total			29	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 29 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este documento. Los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, a través de sus intervenciones, con argumentos técnicos, legales y con manifiesto interés en mejorar el qué hacer institucional y proveer de mejor servicio a la población, también utiliza los documentos de opinión que se solicitan sobre diferentes temas al cuerpo asesor, tiene confianza que su proceder y producto sean tomados en cuenta por las autoridades y personal de la institución. Los temas priorizados son los siguientes.

I. TRANSICIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 55-2008 CON LA EMPRESA EASY MARKETING, S.A.



Como consta en el primer Informe Circunstanciado de 2015, el Consejo Consultivo, ante la inminente culminación del contrato administrativo No. 55-2008, dio inicio a un proceso de seguimiento a su ejecución y al análisis del proceso de transición que supone.

En este orden de ideas se destacan los aspectos relacionados con la fecha de vencimiento del plazo del contrato; el seguimiento del proceso de transición, la hoja de ruta de la transición y entrevistas realizadas al Directorio, la Dirección Ejecutiva y funcionarios de la Institución.

1.1 OPINIÓN SOBRE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 55-2008 CON EASY MARKETING, S.A.

En la sesión extraordinaria del 29 de septiembre, se conoció solicitud del Director Ejecutivo en cuanto a emitir opinión en relación al vencimiento del plazo del contrato administrativo No. 55-2008, suscrito entre el RENAP y la entidad Easy Marketing, S.A.

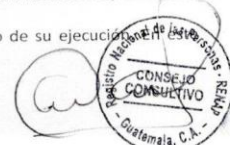
Este Consejo Consultivo tuvo a la vista el referido contrato, cuya cláusula sexta hizo necesaria una reflexión hermenéutica en los siguientes términos.

La cláusula sexta, "Plazo y lugar de entrega", indica que el plazo del contrato es de ocho años contados desde su entrada en vigencia, que sería desde el momento en que fue aprobado por parte del Directorio. El Directorio emitió el acuerdo número 294-2008 de fecha 29 de diciembre de 2008, aprobando el contrato; sin embargo, derivado de una acción de amparo planteada en contra del mismo, se ordenó dejarlo en suspenso y, luego de la notificación de la revocatoria del amparo provisional, se estableció el 17 de febrero de 2009, como fecha de inicio de su vigencia.

Es decir, según la cláusula en estudio, el contrato vencería el 16 de febrero de 2017. Pero, como en la doctrina se establece, la interpretación de un contrato trata de encontrar la concreta voluntad de las partes, sumado a su componente objetivo y en ese empeño se puede utilizar el canon hermenéutico de la totalidad: La interpretación sistemática del contrato, que obliga a interpretar las cláusulas de los contratos las unas en relación con las otras, atribuyendo las dudosas al sentido que resulte del conjunto de todas.

Este canon se encuentra contemplado en el ordenamiento jurídico nacional, específicamente en los artículos 1597 y 1598 del Código Civil. De tal forma que se debe citar la cláusula tercera del contrato en estudio, que establece que el contratista se obliga a *crear y entregar* un sistema integrado de identificación e impresión del Documento Personal de Identificación e *imprimir* la cantidad de 11,500,000 DPI.

Si se realiza el ejercicio de calificar el contrato tomando en cuenta lo anterior, se encuentra que en las diferentes clasificaciones, destaca en el presente caso, la distinción que se hace entre contratos de ejecución instantánea, duraderos y de ejecución sucesiva o periódica, es decir, tomando en cuenta el período temporal propio de su ejecución.



orden de ideas se podría calificar al contrato administrativo 55-2008 como un contrato duradero, ya que supone la ejecución de prestaciones sucesivas, durante un tiempo más o menos largo, que conlleva cierta continuidad temporal en su vigencia y ejecución, estableciendo un vínculo entre las partes contratantes, que se prolonga mientras se completa la prestación acordada.

En ese orden de ideas, ¿qué sentido tiene fijar un plazo determinado (ocho años), para cumplir una prestación que está sujeta a distintas variables, como efectivamente se anticipa que suceda? ¿Qué sentido tendría esperar a que finalizara el plazo estipulado, cuando se han cumplido prematuramente las obligaciones asumidas? La impresión de los 11,500,000 DPI acontecerá en el presente mes de enero de 2016, un poco más de un año antes del vencimiento según plazo estipulado, según oficio número DPR-0835-2015, de fecha 18 de mayo de 2015, suscrito por la Directora de Procesos en funciones.

Se debe agregar que el mecanismo de modificación del plazo contractual, previsto en la cláusula octava, se basa en el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos fortuitos que obligaran a suspender la prestación normal de la obra, lo cual no ha acontecido. Tampoco aplica la cláusula séptima, que trata del vencimiento anticipado, ya que no ha habido incumplimiento en las obligaciones asumidas por la entidad Easy Marketing, S.A. Derivado de lo anterior, este Consejo Consultivo emitió la siguiente opinión: "Que el contrato administrativo número 55-2008, del Sistema Integrado de Identificación e Impresión del Documento Personal de Identificación (SIDI) y Servicios Relacionados, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas (RENAP) e Easy Marketing, Sociedad Anónima, se cumplirá al ser impreso el Documento Personal de Identificación número 11,500,000 (objeto del contrato), causando los efectos consiguientes previstos en el mismo contrato (fianzas, garantías, comisiones receptoras y liquidadoras, etcétera), independientemente del plazo de ocho años estipulado".

1.2 SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y LA HOJA DE RUTA.

En sesión extraordinaria del 22 de septiembre, el Director Ejecutivo solicitó a este Consejo Consultivo, emitir opinión sobre el tema referente a la transición que permitiera dar continuidad a la emisión de Documento Personal de Identificación (DPI). A la referencia se adjuntó el documento denominado "Hoja de ruta para la impresión de los Documentos Personales de Identificación, por parte del Registro Nacional de las Personas", que fue formulado por una mesa técnica con representantes de la Dirección de Informática y Estadística, Dirección de Procesos, Dirección de Asesoría Legal, Registro Central de las Personas y la Dirección de Gestión y Control Interno, involucradas en el proceso de emisión del DPI.

Al respecto, este Consejo Consultivo hizo notar que a esa fecha no se había recibido en su totalidad la respuesta a las siete interrogantes realizadas en el punto segundo del Acta 23-2015 de fecha 22 de mayo del 2015, ya que las preguntas habían sido respondidas solo parcialmente mediante los oficios DE-1441-2015 y DE-1543-2015.



Como quedó asentado en el primer informe circunstanciado de 2015, el objeto del requerimiento de información, era medir la capacidad instalada y experiencias acumuladas por la organización, a lo largo de su vida institucional, para hacer frente a la función de la impresión de los DPI, lo que se contempló en la operación original. Por ello, ante la solicitud formal de opinión formulada por el Directorio, se requirió al Director Ejecutivo girara sus instrucciones para que se concluyera con la formulación del informe solicitado, al que debería agregarse consideraciones en cuanto al tiempo y condiciones necesarias para que se atendiera las recomendaciones formuladas por la Comisión Técnica, consignadas en la Hoja de Ruta a que se hacía referencia.

Tal solicitud dio pie a recordar que en la sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre del presente año, en ocasión del estudio del documento denominado "Hoja de ruta para la impresión de los Documentos Personales de Identificación, por parte del Registro Nacional de las Personas" este Consejo Consultivo hizo notar que a esa fecha no había recibido en su totalidad la respuesta a las siete interrogantes realizadas en el punto segundo del Acta 23-2015 de fecha 22 de mayo de 2015.

También se recordó que las preguntas habían sido respondidas parcialmente mediante los oficios DE-1441-2015 y DE-1543-2015, y que el requerimiento de información había sido recientemente ratificado, tal como aparece en el punto cuarto del Acta 39-2015 de fecha 25 de agosto de 2015, para contar con más elementos de juicio, previo a emitir la opinión solicitada. El Consejo Consultivo, luego de una serie de consideraciones acordó solicitar al Director Ejecutivo, girara sus instrucciones al Director de Procesos para que asistiera ante este órgano el día 13 de octubre del año anterior, a una reunión de trabajo, con el objeto de proporcionar información sobre las razones que imposibilitaban la conclusión del informe solicitado.

Finalmente en la sesión extraordinaria del diez de noviembre, se conoció el oficio DE-2609-2015, suscrito por el Director Ejecutivo, que contiene las respuestas finales a los requerimientos realizados en la antedicha Acta 23-2015 de la sesión celebrada el 22 de mayo de 2015, relacionadas con el vencimiento del contrato No. 55-2008, suscrito con la entidad Easy Marketing, S.A.

El detalle de las siete interrogantes enviadas por el Consejo Consultivo, a las autoridades y funcionarios del RENAP, se incluyeron textualmente en el Informe Circunstanciado correspondiente al primer semestre de 2015, por lo que en forma sucinta se presentan a continuación las respuestas obtenidas.

Pregunta No. 1) *¿Easy Marketing, S.A., ha efectuado actualizaciones al software y hardware durante la vigencia del contrato 55-2008?*

Respuesta recibida (Ref. DE-1441-2015 del 22 de junio). En acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 253-2009 de fecha 24 de marzo de 2009, se autorizó a la entidad Easy Marketing, S.A. a realizar la actualización de dos (2) dispositivos



fueron utilizados en las estaciones de enrolamiento para el sistema SIBIO, el cual consistió en cambio de una cámara digital y un lector biométrico para captura de huellas dactilares en modalidad 4-4-2. En el acuerdo se estableció que las actualizaciones a realizar no debían generar ningún pago adicional por parte del RENAP.

Reporte de cambio de dispositivos del período 2009-2014 y del período de enero a abril 2015, los cuales consistieron en cuadros tabulares "Código: CD-FO-01 Versión: 01" en los que se reportan Cambios y Mantenimientos de dispositivos, las columnas de datos incluidos en los cuadros son: Fecha, Departamento, Sede, Dispositivo, No. de Serie Anterior, No. de Serie Nuevo, Estación y Observaciones.

Se contabilizaron 1,278 registros de información de los cuales 749 son sustituciones, 2 sustituciones por robo y 5 sustituciones por daño.

Analizando los lectores biométricos MSO 350 y sus movimientos, se observó que 133 equipos han tenido 2 movimientos, 24 equipos han tenido 3 movimientos, 6 equipos han tenido 4 movimientos.

Luego de examinar los datos reportados se encontraron las siguientes inconsistencias:

Los cuadros que reportan información de los años 2009, 2010, 2011 tienen fecha de emisión del 2 de enero de 2012, sin embargo los cuadros que contienen información de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 tienen la misma fecha de emisión, lo que genera la duda si la información contenida en lo informado fue generada en su momento o fue reportada al RENAP únicamente por la solicitud del Consejo Consultivo.

En los registros con concepto de sustitución en los diferentes dispositivos, existen varios que han tenido rotación entre las diferentes oficinas del RENAP, siendo el caso de mayor rotación el del lector biométrico dactilar con número de serie 0913F001022, el cual tiene 9 traslados a otras sedes, rotaciones registradas a partir del doce de octubre de 2009 y culminan el dos de septiembre de 2014. Caso similar el del Pad para Firma, No. de Serie: TLBK462HM9C8799 el cual tiene seis traslados en el período comprendido del trece de mayo 2009 al tres de febrero de 2011, es importante resaltar que este dispositivo está reportado como asignado a la sede de Santa Catarina Barahona del departamento de Sacatepéquez el 21/07/2010 y lo mismo en la sede de San Pedro Ayampuc del departamento de Guatemala el 03/02/2011 (no hay movimiento registrado de traslado desde Sta. Catarina Barahona a otra sede.)

Existen nueve (9) registros reportados como "sustitución" de diferentes dispositivos en los cuales el número de serie anterior y el nuevo, son el mismo.

Respuesta recibida (Ref. DE-1543-2015 del 8 de julio). Para indicar todos aspectos relacionados a la actualización del software, la Dirección de Procesos, la Dirección de Informática y Estadística de forma conjunta con el proveedor, están recopilando la información para el análisis respectivo, al momento de contar con la misma, ésta será trasladada.

Respuesta recibida (Ref. DE-2609-2015 del 4 de noviembre). La entidad Easy Marketing, S.A., ha realizado actualización



reemplazo a los diferentes equipos y periféricos que intervienen en el proceso de emisión del DPI, los cuales se describen en un anexo 1, dichas actualizaciones y reemplazos no han generado ningún costo adicional para el RENAP. EL Anexo contiene los mismos cuadros reportados en la respuesta número uno.

Pregunta No. 2) *Tomando como base las estadísticas de los DPI impresos, ¿En cuánto tiempo, a partir de la presente fecha, se estima que la entidad Easy Marketing, S.A., cumplirá con la impresión total de 11,500,000 de DPI?*

Respuesta recibida (Ref. DE-1441-2015 del 22 de junio). Final del mes de enero 2016.

Respuesta recibida (Ref. DE-2609-2015 del 4 de noviembre). Se estima que se cumplirá con la impresión total de 11,500,000 DPI, entre los meses de febrero y marzo 2016, esto con la condicionante que se mantenga el ritmo de demanda de DPI.

Pregunta No. 3) *¿Cuál es la fecha de cumplimiento del plazo del contrato número 55-2008?*

Respuesta recibida (Ref. DE-1441-2015 del 22 de junio). El plazo del contrato administrativo número 55-2008 celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Easy Marketing, S.A. vence el 16 de febrero de 2017, por lo que si se llegara a alcanzar la impresión de 11,500,000 Documentos Personales de Identificación contratados, antes de esa fecha, el plazo contractual debe cumplirse, por no estar expresamente contemplada esta situación entre las causales indicadas en el referido contrato para su vencimiento anticipado.

Respuesta recibida (Ref. DE-1543-2015 del 8 de julio). 1) Se amplía el dictamen número DAL-55-2015 de fecha 29 de mayo de 2015, en el sentido de indicar que hasta el 16 de febrero de 2017, fecha de vencimiento del plazo del contrato administrativo número 55-2008, la entidad Easy Marketing, S.A., contractual y legalmente está obligada a prestarle a esta institución, los servicios de:

a) Sistema Automatizado de Huellas Dactilares – AFIS-; b) Sistema de Reconocimiento Facial –FRS-; c) Sistema de Impresión de Documento de Identidad –SIDI-; d) Sistema de Identificación Biométrico –SIBIO, los cuales son el objeto del referido contrato; e) Sistema de Verificación de Identidad en Línea Basados en Flujo Especial de Identificación 1:N, AFIS y FRS y 1:1, FRS, objeto del Acuerdo de Trabajo Extra número 1 de fecha 28 de diciembre 2012.

2) A partir de la fecha en que la referida entidad contratista cumpla con la impresión y producción de 11,500,000 de Documentos Personales de Identificación contratados, este servicio incluyendo los insumos que ello conlleva, pasa a ser responsabilidad del RENAP.

Respuesta recibida (Ref. DE-2609-2015 del 4 de noviembre). La Dirección de Asesoría Legal con fecha 29 de mayo del 2015 emitió un documento en el cual se dictamina que la fecha de vencimiento del contrato 55-2008 es el 17 de febrero del 2017.

Pregunta No. 4) *¿Cuenta el RENAP con un registro de las interrupciones de los servicios proporcionados por la entidad Easy*



Marketing, S.A.?

Respuesta recibida (Ref. DE-1441-2015 del 22 de junio). Se informa de una falla en el sistema SIBIO, la cual inició el 23 de diciembre de 2012 a las 16:58:27, dicho inconveniente fue detectado el 26 de diciembre (al reanudar operaciones luego del período de descanso por las fechas navideñas). La suspensión de servicio fue debido a una falla en uno de los discos duros del sistema de almacenamiento (SAN - Storage Área Network-) y bloques inconsistentes en la base de datos administrada mediante manejador de base de datos Oracle. El sistema inició a trabajar correctamente el 22 de enero de 2013.

Respuesta recibida (Ref. DE-1543-2015 del 8 de julio). Se informa que "La Dirección de Procesos, la Dirección de Informática y Estadística de forma conjunta con el proveedor, están recopilando la información necesaria, en cuanto se haya finalizado, la misma será trasladada".

Respuesta recibida (Ref. DE-2609-2015 del 4 de noviembre). Durante el periodo del contrato administrativo número 55-2008, se ha presentado una única indisponibilidad del sistema la cual se presentó el 23 de diciembre del 2012 y tuvo una duración de 29 días, regresando a la normalidad el 21 de enero del 2015. (Sic).

Por lo que antecede, se puede observar que las tres informaciones proporcionadas sobre el tema, son incongruentes entre sí. En una se señala que la única falla se inició el 23 de diciembre de 2012 y que finalizó el 22 de enero de 2013. En otra indica que se está recopilando la información y por último se incurre en un grave error en la fecha en la que se finalizó dicha falla.

Pregunta No. 5) *¿Cuenta el RENAP con un inventario de licencias vigentes o expiradas, correspondientes a software, que han sido utilizadas en los diferentes sistemas, ya sea implementados (desarrollados por terceros), desarrollados a la medida y/o personalizados para el RENAP por la entidad Easy Marketing, S.A.?*

Respuesta recibida (Ref. DE-1441-2015 del 22 de junio). La "Dirección de Procesos" cuenta con la copia de las siguientes licencias, las cuales fueron entregadas al inicio del contrato 55-2008. Licencias: AIX, IBM, Microsoft (no informan de qué software), NETASQ, Oracle y Virtual Server.

Además indicaron que se solicitó a la Dirección de Informática y Estadística ampliar la información, por medio de oficio Ref. DPR-0943-2015 reiterado por medio de DP-0990-2015, y que a ese momento aún se estaba a la espera de la respuesta.

Respuesta recibida (Ref. DE-1543-2015 del 8 de julio). Se informó que la Dirección de Procesos, la Dirección de Informática y Estadística de forma conjunta con el proveedor, estaban realizando la recopilación de la información para establecer el inventario respectivo, y que al momento de tener la información, la misma sería trasladada.

Respuesta recibida (Ref. DE-2609-2015 del 4 de noviembre). Se indicó que la empresa Easy Marketing S.A.



entrega del inventario de licenciamiento utilizado para el funcionamiento del SIDI. Sin embargo no se indica en la respuesta que el Anexo 5, el cual contiene información relacionada, sea respuesta a este inciso, dicho anexo está asociado como respuesta a la pregunta número 6.

Se trasladan cuadros con el Listado de Servidores, Aplicaciones y Licencias del Sistema de Impresión de Documentos de Identidad -SIDI-, en los cuales se indican los siguientes datos: a) Servidor, Tarea asignada, Aplicaciones instaladas, Tipo de software, Licence ID/Activation ID, Product ID, Número de Serie.

Sistema de Identificación Biométrico-SIBIO- Listado de Servidores, Aplicaciones y Licencias. En los datos incluidos en el informe se detalla: Nombre de servidor y Dirección IP, Tarea asignada, Oferta (Si el equipo estaba incluido en la oferta inicial, trabajo extra o equipo adicional proveído por Easy Marketing, S.A.), Aplicaciones instaladas, Product ID, License ID/Activation ID y Número de serie del equipo.

Pregunta No. 6) *Debido a la obligación del contratista de entregar al RENAP los sistemas contratados con todas las características de funcionalidad y equipamiento que se describen en la oferta, además que el RENAP ya habrá acumulado fortalezas en cuanto a conocimientos, capacidades y destrezas de su propio personal para la impresión del DPI, y tanto el hardware y software proporcionados por Easy Marketing, S.A, son actualizados, ¿qué razones legales, presupuestarias y técnicas deben considerarse para que la continuidad del proceso integral relacionado con la producción del DPI, no la pueda hacer el propio RENAP?*

Respuesta recibida (DE-1441-2015 del 22 de junio). Se recibe como respuesta lo indicado a continuación: "Desde el punto de vista legal, las compras que realice el RENAP están regidas por lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que sería necesaria la realización de los documentos indicados en dicha ley, según el monto de lo que se desea comprar. Dicha condición, se aplicaría de manera constante, ya que existen insumos necesarios para llevar a cabo la emisión del DPI, que requieren una compra periódica, como es el caso de las tarjetas vírgenes, además se debe considerar este aspecto, al momento de necesitar algún repuesto de las impresoras, ya que es necesario adquirirlas en el extranjero."

Respuesta recibida (Ref. DE-1543-2015 del 8 de julio) Se respondió: "En cuanto a este numeral, se está realizando el análisis para poder determinar las razones legales, presupuestarias y técnicas que deben considerarse para la continuidad del proceso integral relacionado con la producción del DPI, al momento de contar con la información, ésta será trasladada."

Respuesta recibida (Ref. DE-2609-2015 del 4 de noviembre). Se recibió como respuesta: "El RENAP inició el proceso de capacitación para la administración del SIDI, ya se han iniciado las actividades para empezar con el proceso de administración del centro de datos del CIM y de los diferentes sistemas que allí se encuentran funcionando,



necesarios para la personalización del DPI. Esta información se encuentra en resguardo de la Unidad de Auditoría Interna, por lo que se ha solicitado una copia por medio del oficio No. DI-JI-416- 2015." (Sic)

Pregunta No. 7) *Desde la perspectiva estrictamente técnica, vinculándolo con la situación nacional, ¿es forzosa para viabilizar la continuidad de la extensión del DPI, dar inicio a otro proceso de contratación para ese objeto? En caso ya se hubiese iniciado el proceso, favor incluir en el informe solicitado, los argumentos legales, técnicos, presupuestarios y de otra índole, que justifiquen esa medida.*

Respuesta recibida (Ref. DE-1441-2015 del 22 de junio).Pendiente.

Respuesta recibida (Ref. DE-1543-2015 del 8 de julio). Se informó que "según la proyección de DPI producidos a la fecha y manteniendo el promedio mensual sin incluir la emisión del DPI en el extranjero, la cantidad de 11,500,000 DPI a los que hace referencia el contrato administrativo 55-2008, se habrán producido a finales del mes de enero 2016, en consecuencia se debe considerar una nueva contratación de conformidad con el escenario que se determine para que se continúe con la emisión del DPI."

En cuanto a la consulta sobre si se ha iniciado un proceso de contratación, informaron que a ese momento no se había iniciado proceso alguno, no obstante se manifestó que ya se estaba trabajando en la preparación de la solicitud de bienes, por ser el primer paso del proceso.

Respuesta recibida (Ref. DE-2609-2015 del 4 de noviembre). "El 07 de Julio del 2015 se remitió el oficio No. DPR-1152-2015 y DI-0438-2015, dando respuesta al numeral 7), informándose que se están tomando acciones para la continuidad del servicio de Personalización del DPI, para lo cual se inició el proceso de adquisición de tarjetas y se encuentra registrado en guatecompras.gt con el NOG 4250346".

De lo comunicado, el Consejo Consultivo observó que, dentro de los datos reportados no se informaba de cambios y/o actualizaciones de hardware por parte de Easy Marketing, S.A., en ningún equipo utilizado como servidor, dispositivo de red o dispositivos utilizados para la impresión del DPI (impresoras), únicamente se informa de cambios realizados en dispositivos utilizados para la captura de información (enrolamiento) en el proceso de solicitud del DPI.

En relación al software de sistema operativo, se determinó que los servidores con sistema operativo Microsoft tanto para el Sistema de Impresión de Documentos de Identidad (SIDI) como para el Sistema de Identificación Biométrica (SIBIO) en su mayoría tienen instalado Microsoft Windows Server 2003 y pocos la versión Microsoft Windows Server 2008, por lo que dichos sistemas operativos no han sido objeto de actualización a la versión más reciente, siendo esta Microsoft Windows Server 2012, la cual está disponible para los consumidores desde finales del año 2012.

Por lo anterior, este Consejo Consultivo resolvió requerir un informe a la Dirección Ejecutiva para determinar si Easy Marketing, S.A., ha propuesto realizar actualización de sistemas operativos y si éstas han sido rechazadas por el RENAP;



asimismo, se exhortó a que se presentase el informe pedido por medio de la disposición contenida en punto tercero, inciso 3.7 del Acta número 48-2015 de la sesión celebrada por este Consejo el 27 de octubre, es decir, sobre las últimas acciones llevadas a cabo dentro de dicho proceso de transición.

En relación a los Servidores (hardware), con el objeto de determinar si las máquinas era recientes o no, se recomendó que, en formato digital, se formulara un documento con los siguientes datos: Marca del equipo, número de serie, service tag y fecha de fabricación, con el fin de que con base en el mismo se hiciesen las calificaciones usuales.

Por aparte, en la sesión extraordinaria del 27 de noviembre, se conoció solicitud de opinión por parte del Directorio acerca de la transición del proceso de impresión de los DPI conforme el contrato administrativo No. 55-2008, suscrito con Easy Marketing, S.A.

Al respecto, el Consejo Consultivo, trajo a cuenta que no se había cumplido con entregar el informe requerido en el Acta 23-2015, con detalle. No obstante lo anterior y que este Consejo esta consiente de la complejidad del asunto en discusión y que se sigue trabajando en el tema, resolvió solicitar se aclarara lo siguiente: ¿cuál es la organización del Centro de Impresión -CIM-, y cómo se encuentra normado su funcionamiento? (estructura orgánica, atribuciones y responsabilidades inherentes a los puestos de trabajo); ¿Cuántos de los trabajadores que la conforman y conformarán al terminarse el traspaso de equipos y servicios por parte de Easy Marketing, S.A. al RENAP tuvieron relación con esa entidad?; ¿Cuál es el perfil de los nuevos trabajadores y las variables analizadas para garantizar que ese personal es idóneo para el desempeño de esas funciones? Ello para evitar la replicación del modelo de capacitación que impera en la institución, (Sustentado en la necesidad de capacitar sobre aspectos básicos de educación y formación de los trabajadores).

En cuanto al informe sobre las últimas acciones efectuadas por los miembros que conforman la Mesa Técnica de Transición, conocido en la misma sesión, se constató que la entidad Easy Marketing, S.A. ya hizo entrega de los equipos, accesos como administrador a los sistemas y las bases de datos que contienen los registros de las solicitudes de DPI, tanto del Centro de Impresión (CIM) principal como el del centro alterno (ubicado en el 5to Nivel del Edificio Citi).

Tal entrega supone que toda responsabilidad sobre lo que suceda con los datos y equipos es del RENAP, no obstante que los equipos utilizados siguen siendo propiedad de Easy Marketing, S.A. hasta que finalice el contrato No. 55-2008, y que Easy Marketing, S.A. debe proveer soporte técnico solicitado por el RENAP por medio de la herramienta de gestión que ellos utilizan. Por ello se interrogó a las autoridades del RENAP, ¿cómo se resolverá a partir de ahora el mantenimiento de esos equipos?

En el proyecto denominado "Hoja de Ruta para la Impresión de los Documentos Personales de Identificación, por parte del Registro Nacional de las Personas", se asume que quien decide cuando termina el contrato es la entidad Easy Marketing,



S.A. no existiendo del lado del RENAP una postura clara de las condiciones que se puede llegar al término del contrato, en que ambas partes sean beneficiadas. Trabajar bajo "escenarios" significa desperdiciar recursos como son la mano de obra, tiempo, lo cual se traduce en erogación de fondos del RENAP sin determinar si la línea en que se trabaja será la que en realidad se ejecutará al final. Es importante prepararse para la transición, pero para aprovechar los recursos con que se cuenta, es mejor si el RENAP de manera oficial define su postura en relación al término del contrato No. 55-2008.

Por medio del oficio DE-2823-2015 el Director Ejecutivo envió copia simple del Acta suscrita ante el notario José Israel Jiatz Chali el día 19 de octubre del presente año, faccionada en el Complejo Empresarial "El Cortijo II", ubicado en la Calzada Atanasio Tzul, veintidós guion cero cero, zona doce, de la ciudad de Guatemala, por medio de la cual Easy Marketing, S.A. hace entrega de los equipos, base de datos y acceso a los sistemas a nivel de administrador para que éstos estén bajo la administración del RENAP.

En dicha Acta en el punto SÉPTIMO, la Gerente de Procesos de Easy Marketing, S.A., manifestó que se estaría brindando servicio de soporte, debiendo el RENAP ingresar los requerimientos a la herramienta que Easy Marketing, S.A. utiliza para su gestión, y que el nivel de los servicios prestados se mediría a partir de la notificación de soporte ingresada, sin embargo no se define hasta qué momento se brindará este servicio por parte de Easy Marketing, S.A.

En dicha Acta queda expuesto que el RENAP enfoca sus esfuerzos en el escenario que no fue tomado como base para el proyecto de "Hoja de ruta para la impresión de los Documentos Personales de Identificación, por parte del Registro Nacional de las Personas". Dado lo anterior y bajo las circunstancias actuales, se solicitó explicitar cuáles actividades dejarían de llevarse a cabo y de ser necesario cuáles se agregarían; además, se solicitó informar si lo programado se ha llevado a cabo en las fechas establecidas.

Por aparte, con la información proporcionada a este Consejo, quedó evidenciado que el RENAP desaprovechó el recurso de poder obtener conocimiento de todos los procesos que Easy Marketing, S.A., ejecuta desde el inicio del contrato en lo relacionado al proceso de impresión del DPI, además de no existir una verificación exhaustiva sobre la actualización tecnológica llevada a cabo por Easy Marketing, S.A., considerando que el equipo informático/tecnológico evoluciona rápidamente cada año y queda obsoleto en períodos de tiempo relativamente cortos.

El 4 de enero de 2016 se recibió de parte del Director Ejecutivo oficio donde solicitaba prorroga para presentar el informe pedido el diez de noviembre de 2015, sobre aspectos tecnológicos importantes, sin embargo a la fecha que se prepara este informe ese documento no se ha entregado, lo cual obstaculiza a este Consejo cumplir con las funciones que le corresponden.

II. REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS CON EL DIRECTORIO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.



2.1 CON EL DIRECTORIO.

El Directorio del RENAP cursó invitación para que dos miembros del Consejo Consultivo concurrieran a su sesión del día martes 18 de agosto, para tratar el tema relacionado con el plazo contractual establecido dentro del contrato administrativo No. 55-2008, con la entidad Easy Marketing, S.A. El Consejo Consultivo acordó nombrar a los representantes titular y suplente por el Instituto Nacional de Estadística, para que asistieran a dicha sesión.

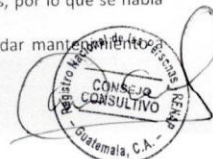
Posteriormente, ambos informaron al Consejo Consultivo, que en dicha reunión, a la cual asistieron tres personeros de la entidad Easy Marketing, S.A., se planteó conformar una comisión para realizar el proceso de transición, se comunicó a la entidad Easy Marketing, S.A. que al término del contrato No. 55-2008, el RENAP tomaría el control de la emisión del DPI, por tanto no se le requerirán más sus servicios. A pesar que uno de los personeros de la entidad mencionó que, por cláusula contractual, podría prorrogarse el contrato para extender un veinte por ciento más de DPI (dos millones trescientos mil), el Directorio manifestó que al imprimirse los 11,500,000 DPI, se terminaría el contrato y se iniciaría lo más pronto posible los procesos necesarios para la transición: capacitación del personal, recepción de los equipos y licencias.

Posteriormente, en sesión extraordinaria del 22 de septiembre, el Consejo Consultivo conoció la invitación del Directorio a reunión de trabajo que se llevaría a cabo el mismo día. Se decidió que atenderían la invitación los miembros titular y suplente por el Instituto Nacional de Estadística y la representante titular de la Superintendencia de Administración Tributaria, a quienes se solicitó que informaran a este órgano lo abordado en dicha reunión.

Los representantes relataron que les fue proporcionada información con detalle acerca: I) del proceso de transición por la finalización del contrato administrativo No. 55-2008, II) sobre el evento de licitación que tenía como objeto adquirir cinco millones de tarjetas inteligentes, pero que se prescindió para modificar las especificaciones técnicas de las tarjetas inteligentes, III) el otro evento de licitación con el mismo fin. El Directorio indicó que el inicio de procesos, como el de licitación para adquirir las tarjetas inteligentes, era debido a la incertidumbre jurídica que causan las distintas interpretaciones del contrato administrativo No. 55-2008, si bien la obligación de imprimir los DPI finaliza al alcanzar la cifra de 11,500,000 DPI, el mantenimiento y custodia de los sistemas creados para la emisión de los mismos finaliza en febrero de 2017.

2.2 CON EL DIRECTOR EJECUTIVO.

Se conversó sobre el tema con el Director Ejecutivo en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de agosto, ocasión en donde comentó que el Directorio había decidido que al terminar el contrato con la entidad Easy Marketing, S.A., el RENAP se encargaría de la emisión del DPI, lo que implicaba la adquisición de bienes y servicios necesarios, por lo que se había iniciado el proceso de licitación para adquirir las tarjetas, dar mantenimiento a las impresoras y dar mantenimiento



licencias, como el caso del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFI) por sus siglas en inglés), entre otros.

Se llevó a cabo otra reunión de trabajo con el Director Ejecutivo en la sesión extraordinaria del 17 de noviembre. Del dialogo sostenido se destaca la siguiente información: A esa fecha se estaba a menos de 300,000 DPI para alcanzar la cifra de 11,500,000, continuaba la discusión sobre el vencimiento del plazo del contrato, por instrucciones del Directorio se solicitó opinión a la Asesoría Jurídica de la Institución, a la Procuraduría General de la Nación y se contrató a un experto en Derecho Administrativo, siendo que para los mencionados, el plazo del contrato vence a los ocho años, es decir en febrero del 2017, lo que tiene que tomar en cuenta el Directorio para emitir la decisión correspondiente y las acciones respectivas, entre las que puede haber una acción judicial para que un Juez despeje la duda.

En el caso que se llegara a establecer que es hasta febrero de 2017 que se vence el plazo del contrato, el RENAP se encargaría de la producción del DPI desde febrero 2016, mientras Easy Marketing, S.A., se encargaría solamente de las garantías, mantenimiento de las impresoras y demás equipos y las fianzas, cuyos costos estarían cubiertos por Easy Marketing, S.A. Lamentablemente se conoce que la posición de la empresa no es compatible con lo anterior.

La Institución se está preparando para asumir la tarea de la impresión del DPI, destacando la entrega de Easy Marketing, S.A. del Centro de Datos, la realización de capacitaciones para la impresión, la entrega de manuales, la entrega del Centro de Impresión y el sitio alterno.

Se inició un proceso de cotización para adquirir 25,000 tarjetas, pero lamentablemente el oferente, pese a llenar los requisitos técnicos, no cumplió con documentación fundamental. Se ha iniciado un proceso de licitación para adquirir 2,500,000 tarjetas, con un costo aproximado de 10,000,000 dólares americanos.

Si el proceso no tiene contratiempos, se dispondrá de tarjetas en abril del próximo año, lo que podría obligar a realizar una cotización o compra directa de tarjetas para una contingencia en el mes de marzo próximo. Se ha iniciado acercamientos con la Casa de la Moneda de España, la cual vende tarjetas a Panamá y Argentina, para que, a través de convenio, se las pueda adquirir.

Se sostuvo una última reunión de trabajo con el Director Ejecutivo en la sesión extraordinaria del ocho de diciembre, donde continuó el dialogo acerca la transición que supone el cumplimiento por parte de la entidad Easy Marketing, S.A., de la impresión de 11,500,00 DPI.

De lo informado por el Director Ejecutivo se destacó: hasta esa fecha el Directorio no había tomado una decisión en torno a la fecha en que vencerá el contrato No. 55-2008; pero que, basados en la opinión de la Asesoría Jurídica de la Institución, la Procuraduría General de la Nación y del experto en Derecho Administrativo, lo más probable es que se resuelva que el plazo del contrato vence a los ocho años, es decir en febrero del año dos mil diecisiete.



Se ha solicitado reiteradamente a la empresa la entrega del *software*, y de los programas fuentes, *match on card*; para hacer mejoras, aplicaciones, etcétera, pero no ha obtenido su colaboración, ya que los personeros alegan que según el contrato, la entrega será al término del mismo. Por el contrario, el equipo sí está siendo entregado por parte de Easy Marketing, S.A.

Existen tres facturas que no se le ha cancelado a Easy Marketing, S.A., debido a la necesidad de ajustar el tipo de cambio acordado. Ante esto, se requirió al Director Ejecutivo, se trasladara al Consejo Consultivo los estados de cuenta del pago del DPI, desde el 2008 hasta la fecha y sugirió que los pagos que han sido retenidos por la razón expuesta, fuesen consignados ante Juez para evitar caer en incumplimiento.

Se planteó al Directorio crear un evento para el mantenimiento de los sistemas si la empresa se negara a hacerlo, siendo que después de un mes y medio de discusión se obtuvo su autorización para iniciar un proceso de licitación para dar soporte al Sistema Biométrico (SIBIO): Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS por sus siglas en inglés), Sistema de Reconocimiento Facial (FRS por sus siglas en inglés) y las impresoras *data card*, en donde es alta la probabilidad que sea un solo oferente, por ser característico de la empresa *Morpho*.

Se comentó el rechazo de las ofertas presentadas dentro de la licitación para adquirir las tarjetas inteligentes y que se crearía un nuevo evento. Añadió el Director Ejecutivo que también exploraba la posibilidad, como expuso en anterior ocasión, de adquirir las tarjetas por convenio con la Real Casa de la Moneda de España, lo que someterá a opinión de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas y el Consejo Consultivo. Se calculó que si la próxima licitación tenía éxito, podría contarse con tarjetas hasta agosto de 2016 y aclaró que se anticipaba que en el mes de febrero se acabarán las tarjetas que debe proveer la entidad Easy Marketing, S.A.

Se ratificó una vez más la solicitud del traslado de los dictámenes de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Asesoría Legal de la Institución y el Consultor, sobre la terminación del contrato.

El mismo día se requirió la siguiente información: **1.** Comentarios de orden técnico sobre el documento que le fue entregado, que contiene las preguntas, respuestas y observaciones, derivados del requerimiento que se le formuló desde mayo del año anterior relacionados con el contrato No. 55-2008 celebrado con la entidad Easy Marketing, S.A.; **2.** Informe de las personas que han ocupado el puesto de Director de Procesos de la Institución, desde su creación a la fecha, precisando la razón de cada cambio y tiempo que ejerció el cargo.

Con el Director Ejecutivo, dada la naturaleza de las funciones que realiza, se abordaron otros temas, sin embargo se dio prioridad a los asuntos a que se hace referencia en este apartado, aunque se formularon otras observaciones y recomendaciones durante esas reuniones.

2.3 CON OTROS FUNCIONARIOS.



En entrevista realizada en la sesión extraordinaria del 13 de octubre, con la Directora de Procesos y un Asesor de dicha dirección, pudo observarse que existe una dependencia muy grande del RENAP hacia la empresa Easy Marketing, S.A., la que ha mostrado hermetismo ante las solicitudes de información.

Por ejemplo, el Consejo Consultivo hace notar que una de las debilidades de la Dirección de Procesos es que, en menos de un año, ha habido cuatro directores, siendo la misma una de las bases fundamentales en el proceso de transición que se está llevando a cabo y que debió iniciarse el traslado de capacidades hace por lo menos tres años. Todo ello podría redundar en una situación de vulnerabilidad institucional y peor aún, el de la imposibilidad para satisfacer desde el mes de febrero de 2016, las necesidades de la población.

En ocasión del dialogo sostenido en la sesión extraordinaria del 24 de noviembre, con la Jefa del Departamento de Compras, el Director de Capacitación y el Director de Presupuesto, sobre política institucional en los procesos de compras directas, se abordó el tema del proceso de licitación para la adquisición de tarjetas.

La Jefa del Departamento de Compras manifestó que se presentaron tres oferentes y que la Junta de Licitación se encontraba estudiando las propuestas. Se comentó que, hasta donde el Consejo Consultivo tenía entendido, la adquisición de las tarjetas no estaba prevista en el presupuesto de ingresos y egresos de la Institución para el presente año, plan de adquisición o plan operativo anual, derivado de la incertidumbre en cuanto al término del contrato No. 55-2008. Tomando en cuenta también que, conforme a lo informado, se podría erogar más de Q. 40,000,000, preguntó acerca de la solución presupuestaria para viabilizar dicha compra.

El Director de Presupuesto confirmó que no estaba prevista en ningún documento la adquisición de tarjetas, que estaban realizando las gestiones para crear el respectivo espacio presupuestario, ya que al momento de la adjudicación se debe tener la disponibilidad que a la fecha no se tenía. Ante esto se mostró preocupación por tal circunstancia, ya que si no se lograra el espacio presupuestario, podría recaer responsabilidad en los funcionarios que están trabajando en ese tema, a lo que se respondió, que si no se encontraba el espacio presupuestario, tendrían que emitir un dictamen negativo, previo a la aprobación del contrato.

Se cuestionó sobre la fecha probable en que se agotarían las tarjetas que provee la entidad Easy Marketing, S.A., a lo que la Jefa del Departamento de Compras respondió que con una impresión y entrega mesurada, a finales del mes de mayo.

III. OPINIÓN SOBRE ESCENARIOS PARA LA COMPRA DE TARJETAS.

En sesión extraordinaria del 29 de septiembre se entró a conocer la solicitud de opinión acerca del dictamen jurídico de la Dirección de Asesoría Legal, que describe los tres posibles escenarios para la adquisición de tarjetas, para la impresión de DPI, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (LCE).

Analiza específicamente la viabilidad de adquirir excepcionalmente las tarjetas para la impresión del DPI. El primer escenario planteado, el de adquirir las tarjetas vírgenes para la impresión del DPI por la modalidad de importación de bienes y suministros en forma directa, se considera que no puede aplicarse, puesto que tiene el límite de Q.90,000.00; tampoco sería factible el proceso de cotización, ya que el monto total rebasaría los Q.900,000.00. Por otra parte, es necesario establecer, después del transcurso de una indagación, si efectivamente no existe producción de tarjetas inteligentes o se producen en cantidad insuficiente en Guatemala y que no exista proveedor o distribuidor en el país de tarjetas inteligentes que llenen las especificaciones técnicas requeridas a un precio menor que el local.

Por otra parte, el segundo escenario planteado no se considera viable actualmente, ya que, hasta donde tiene conocimiento el Consejo Consultivo, no se ha celebrado convenio alguno con entidad extranjera para financiar totalmente o parcialmente la compra de las tarjetas inteligentes que se necesitan.

Finalmente, respecto al tercer escenario proyectado, este Consejo Consultivo debe manifestar que ha sido consistente en recomendar que se utilice la figura de licitación pública cuando corresponde, tal como se ha pronunciado en anteriores ocasiones: a) Contratación de Servicios Técnicos para la Gestión de la Captura de Datos en el Extranjero para la solicitud del Documento Personal de Identificación y otros Servicios Asociados que realiza el RENAP (ver segundo informe circunstanciado de 2013); b) Contratación del servicio de seguridad privada para instalaciones del RENAP (ver primer informe circunstanciado del 2014); c) Plataforma electrónica para servicios electrónicos (ver segundo informe de 2014), entre otros.

De la misma forma el Consejo Consultivo ha llamado la atención acerca de la importancia de la planificación en los procesos de adquisición de bienes y servicios. En el primer Informe Circunstanciado de 2014 se señaló que “no existe una pertinente y adecuada planificación para la adquisición de bienes”. Se debe tomar en cuenta que anteriormente se han presentado problemas en la ejecución de los procesos de licitación y cotización, no solo en el RENAP sino en la administración pública en general.

Los errores que han obligado a prescindir eventos como la adquisición de más de un millón y medio de hojas de papel seguridad, cuyo resultado ha sido la repetición de los eventos, a lo que hay que sumar la posibilidad que sean interpuestos recursos administrativos propios de los procesos de cotización y licitación, más acciones de amparo, entre otras impugnaciones, se constituyen en una fuente de incertidumbre sobre el éxito de los mismos.

De hecho, según el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (Guatecompras), el RENAP inició un proceso de licitación pública para adquirir las tarjetas para la impresión del DPI, hasta el nueve de septiembre de 2015. El evento se identificó con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 4188357, siendo que fue prescindido el 22 de septiembre, lo que significa un atraso de casi un mes. Posteriormente el 23 de septiembre se publicó



un nuevo evento bajo la modalidad de licitación pública, con NOG 4250346, con el mismo propósito, el cual está sujeto a todas las vicisitudes e incidencias señaladas.

Tomando en cuenta lo expuesto y que, en opinión de este Consejo Consultivo, el contrato administrativo No. 55-2008 se cumplirá, según las proyecciones oficiales, en el mes de febrero de 2016, sin que a la fecha tengamos conocimiento que se haya asegurado la continuidad en la prestación de uno de los principales servicios que presta la Institución; se proyecta un escenario de vulneración de los derechos fundamentales de los guatemaltecos y extranjeros domiciliados.

Es menester recordar que la Corte de Constitucionalidad ponderó en Opinión Consultiva No. 3174-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010, que es evidente que la emisión del Documento Personal de Identificación es un servicio público que puede catalogarse como esencial y que debe ser prestado a la comunidad en general. Siendo así, si mediante los canales ordinarios no se lograra garantizar la extensión del documento de identidad a los guatemaltecos que alcancen la mayoría de edad y quienes necesiten su reposición, por menor que fuese el período, podría resolverse mediante declaratoria de urgencia nacional.

Por lo expuesto, este Consejo Consultivo recomendó que si se diera tal extremo se procediera en esta última dirección lo antes posible, remitiendo al Organismo Ejecutivo un informe exhaustivo sobre el particular, para fundamentar debidamente la petición.

IV. DISPOSICIONES RELACIONADAS AL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS.

4.1 REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

En la sesión ordinaria llevada a cabo el primero de septiembre, se tuvo a la vista el Acuerdo de Directorio No. 58-2015, que contiene el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del RENAP. En esa ocasión se trajo a cuenta que en la sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de 2014, se hizo referencia a la disposición que concede vigencia a las certificaciones de nacimiento solo por seis meses, la cual se encontraba también en el referido acuerdo.

En efecto, el Consejo Consultivo ya había señalado anteriormente que el dato relevante, sobre todo en la inscripción de los menores en los establecimientos educativos, era la fecha de nacimiento, la cual no se modifica, aun cuando exista la reducida posibilidad de otras modificaciones, como el reconocimiento de paternidad o la adopción. Por ello señaló que las razones presentadas en esa ocasión, para justificar tal medida no eran defendibles ante la población, por el respectivo gasto y consecuencias que implicaban para los padres.

También se recordó que en la sesión extraordinaria del 15 de julio de 2014, el Consejo Consultivo había exhortado a los funcionarios a que en los planes institucionales se prestara atención a la visión de Estado y no solamente a los aspectos financieros, como se veía implícito en la disposición que las certificaciones de nacimiento tuviesen vigencia solo por seis



meses, obligando a los padres de familia a dejar por un momento sus actividades productivas cada año, para hacer el trámite y cubrir los costos respectivos.

Sumado a lo anterior se hizo notar que la definición contenida en el artículo dos del acuerdo que se analizaba, no abarcaba el sentido preciso del concepto certificación, ya que no mencionaba su fuente de información, que son las bases de datos del Sistema de Registro Civil (SIRECI) y Sistema Biométrico (SIBIO) del Registro Central de las Personas.

Por ello, el Consejo Consultivo decidió solicitar un informe al Director Ejecutivo, en donde se realizara un análisis comparativo entre el Acuerdo de Directorio número 58-2015 y el anterior Reglamento para la Emisión de Certificaciones.

Luego de analizar el informe comparativo y el Acuerdo de Directorio número 58-2015 que contiene el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del RENAP, en la sesión extraordinaria del 16 de octubre, el Consejo Consultivo destacó lo siguiente:

a) En el artículo 2 del Reglamento, se define la certificación como *"el documento legal emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- a través del cual se da fe pública de los hechos y actos relativos con el estado civil, capacidad civil de las personas naturales y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte; garantizando la certeza y seguridad jurídica de los mismos"*. Se considera que esta definición omite una característica inherente a la certificación, como lo es que la misma reproduce -certifica- la información pertinente contenida en las bases de datos oficiales del RENAP (antes libros, ahora SIRECI-SIBIO). Es decir: *"da fe pública de los hechos y actos relativos con el estado civil, capacidad civil de las personas naturales y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, contenidos en las inscripciones registrales (bases de datos del Registro Nacional de las Personas –RENAP- SIRECI-SIBIO); garantizando la certeza y seguridad jurídica de los mismos"*. Una certificación por definición, "certifica" el contenido de otra fuente. No puede definirse una certificación como un documento autónomo, que es lo que la definición consignada en el Reglamento citado pareciera indicar;

b) En el mismo artículo 2 del Reglamento, se define la constancia como *"el documento mediante el cual se acredita la existencia o inexistencia de un hecho o acto relacionado con las inscripciones registrales"*. Se considera que esta definición generaliza las constancias, sin referirlas a la institución y al uso que efectivamente tienen, y que es la razón por la cual se realiza un cobro por emitir su reproducción. Es preferible: *"el documento (físico o comunicación electrónica) mediante el cual se ha acreditado ante el Registro Nacional de las Personas –RENAP- la existencia o inexistencia de un hecho o acto cuya información se relaciona, fundamenta o sirve de base para una inscripción registral"*. Es necesario también indicar que lo que se emite por el principio de publicidad formal, es la reproducción de una constancia, no la constancia en sí, que queda resguardada en la institución;



c) El artículo 5 del Reglamento atribuye a las certificaciones y constancias emitidas por el RENAP, una vigencia de 6 meses. Las certificaciones son fundamentalmente una "fotografía" de la información contenida en la base de datos del RENAP en un momento dado, cuyo contenido es válido indefinidamente y su validez solo se pierde con la modificación de alguno de los datos que en ella se hacen constar, no con el paso del tiempo (las modificaciones pueden ocurrir en un lapso menor o mayor a 6 meses, o incluso nunca ocurrir como en la fecha de nacimiento). No se considera justificado ni prudente asignarles artificialmente "por decreto" una vigencia de 6 meses a partir de su emisión, con el objetivo de fortalecer los ingresos de la institución. En el caso de las constancias, el tema de su vigencia indefinida es aún más claro, ya que lo que el RENAP efectivamente emite en cumplimiento con el principio registral de publicidad formal, es una reproducción de la misma, la cual no puede tener variación alguna por el paso del tiempo. Es decir, al ser una reproducción (copia) de un documento, por su naturaleza, no pierde vigencia o validez.

El Consejo Consultivo acordó trasladar las observaciones enumeradas anteriormente y requerir sean consideradas por las máximas autoridades del RENAP, para reformar el Reglamento para la Emisión de Certificaciones y Constancias del Registro Nacional de las Personas.

Sobre este tema, se hace notar asimismo, que en las ventanillas de atención al usuario, se les estaba solicitando a los interesados que requieren certificaciones de las inscripciones relativas al estado civil de las personas, el Documento Personal de Identificación (DPI), motivo por el cual últimamente se observaban largas colas; siendo que la presentación del DPI no es un requisito contemplado en la Ley, para realizar dicho trámite y que tal disposición retarda el proceso visiblemente.

4.2 REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS.

Mediante oficio, el Director Ejecutivo, con instrucciones del Directorio del RENAP, solicitó la opinión del Consejo Consultivo, en relación a la propuesta de emisión de un nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas.

El Consejo Consultivo, luego del análisis al dictamen número DAL-90-2015, de fecha ocho de septiembre del 2015, suscrito por el Director de Asesoría Legal; el proyecto de Acuerdo de Directorio para el Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (RIRCP); y cuadro comparativo entre el RIRCP actual y el proyecto de reforma, hizo las siguientes consideraciones:

a) La creación del Registro de Comadronas y Médicos. Al respecto se debe afirmar que dentro de las funciones atribuidas al Registro Nacional de las Personas no se contempla llevar un registro de tal índole. La disposición podría duplicar esfuerzos e información y crear confusiones acerca de a qué entidad le compete administrar dicho registro. En todo caso se debe tomar en cuenta un enfoque holístico, que armonice competencias, atribuciones, fortalezas y debilidades.



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A. - 01829

Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que conjuntamente con el Instituto Nacional de Estadística, aúnen esfuerzos para hacer más eficiente el proceso de inscripción de nacimientos;

b) En el numeral 1.3 del artículo 16, se exigen como requisitos para la inscripción y anotación de hechos y/o actos de las personas, documentos que son parte de los procesos para subsanar omisiones o rectificar las mismas, sea como prueba u opiniones legales. Se debe recordar que los funcionarios judiciales y los notarios están investidos de fe pública y que las inscripciones y/o anotaciones que se efectúen en virtud de documentos extendidos por ellos, no prejuzga sobre su contenido ni validez y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos, siendo que existen canales legales si se sospecha o se tiene conocimiento que se ha cometido un delito o falta, en cuyo caso el RENAP tiene la obligación de presentar la denuncia o querrela respectiva;



c) En el numeral 6 del artículo 16, se exige para la inscripción del divorcio, la presentación de certificaciones de nacimiento de las personas cuyo vínculo matrimonial fue disuelto. Similar a lo señalado anteriormente, se considera suficiente con la certificación de la sentencia judicial, la cual debe consignar los datos necesarios para hacer la anotación. Es una tarea que un Sistema de Registro Civil (SIRECI) robusto puede efectuar sin contratiempos. Otros casos análogos son los de los numerales 11.2, 12.2, 12.3 del mismo artículo.

Se debe recordar que el Consejo Consultivo ha reiterado en otras oportunidades, que no es justificación suficiente la mejora de la situación financiera de la Institución, para que se requiera la presentación de certificaciones de asientos, que constan en las bases de datos de la misma.

El Consejo Consultivo acordó trasladar las observaciones enumeradas anteriormente y requerir que sean consideradas por las máximas autoridades del RENAP, al momento de emitir el nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas. Asimismo, se solicitó al Director Ejecutivo girar instrucciones al Departamento de Asesoría Legal para que designara a un funcionario para comparecer ante este órgano, oportunidad en la que se ampliarían los conceptos antes vertidos.

En la reunión de trabajo celebrada en la sesión extraordinaria del diez de noviembre, la Jefa de Asesoría Administrativa y una Asesora del Registro Central de las Personas, explicaron los motivos por los cuales se proyectaba emitir un nuevo Reglamento de Inscripciones del Registro Civil, a poco más de un año de haberse aprobado el vigente (Acuerdo de Directorio No. 55-2014).

Por parte de los miembros del Consejo Consultivo se hicieron las siguientes observaciones: El ordenamiento del cuerpo normativo guatemalteco, como cualquier otro, lo conforman normas jurídicas interconectadas unas con otras y que viene a ser en definitiva un cuerpo relativamente articulado. En ese orden, resulta que algunas normas son jurídicamente



CONSEJO CONSULTIVO
Guatemala, C.A.

inaplicables sin la existencia de otras y que unas normas determinan la validez y la vigencia de otras. Se hizo mención de los grandes criterios del ordenamiento de un cuerpo normativo, según jerarquía, especialidad y cronología.

Se estimó que el proyecto de Reglamento se había emitido sin considerar otras leyes, como la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y las leyes que regulan la competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Por aparte se comentó sobre algunos requisitos contemplados para determinados trámites, como la presentación de duplicado, el cual ya está regulado en otro cuerpo normativo, como por ejemplo el agregar que el testimonio se presenta con una copia; así mismo se refirió el exceso de solicitud de fotocopias que se exige para la inscripción de algunos actos; la exigencia de la presentación del boleto de ornato, etcétera, que no contribuían a la prestación de un servicio ágil para la población.

Se trajo a cuenta el hecho que cuando se decretó la Ley del Registro Nacional de las Personas se derogó del Código Civil la normativa atinente al Registro Civil y con ello los parámetros para realizar las inscripciones, siendo que con ello y en esa Ley se facultó al Registro Nacional de las Personas para reglamentar la materia, lo que supone un cambio significativo en la estructura del ordenamiento jurídico nacional, por lo que era recomendable argumentar sobre ese aspecto de tal manera que los operadores o aplicadores de la normativa se empoderen de ello.

Se recalcó que el avance tecnológico debe permitir que la información registral realmente se administre de forma integral que coadyuve a obtener información estadística importante de la dinámica social del país al correlacionar datos, por ejemplo, las veces que una persona ha contraído matrimonio o su duración; así como para desistir de solicitar requisitos a los usuarios, como documentos que tienen un costo y cuya información consta en las bases de datos del RENAP y, sobre todo, que no se justifique financieramente la medida. También se comentó que en el Reglamento se transcriben en su totalidad artículos de la ley, lo que resulta redundante y poco técnico.

Se indicó que las dificultades se suscitan en gran parte por la falta de digitación y digitalización de los libros de inscripción de matrimonios, divorcios, entre otros, a pesar que en la mayoría de los casos sí se han dado los avisos correspondientes, a lo que las funcionarias respondieron que efectivamente no están digitalizados ni digitados el cien por ciento de los libros de matrimonios.

Resulta preocupante lo dicho por las citadas funcionarias, en cuanto a las dificultades derivadas de los homónimos, tomando en cuenta que cada persona tiene asignado un código único de identificación, por lo que no deberían suscitarse tales problemas, más allá de los casos de los no inscritos, los cuales, en cualquier caso deberían ser la excepción. También se resaltó que en la mesa técnica no se mencionó que hubiese habido participación de representantes de la Dirección de Informática, pese a que muchos términos, conceptos o variables contenidos en el Reglamento se refieren a los sistemas



CONSEJO CONSULTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP
GUATEMALA, C.A.

por lo que se instó a las funcionarias a acercarse a dicha dirección y que se tomaran en cuenta las inquietudes expresadas por el Consejo Consultivo.

Las funcionarias replicaron ampliando cada una de las observaciones y manifestaron que se había tomado nota de las sugerencias vertidas y que serían tomadas en cuenta. Se exhortó a que se retomara el estudio del proyecto del Reglamento, principalmente en cuanto a incorporar en el texto un lenguaje que haga posible el cumplimiento cabal de las normas reglamentarias, para lo que sería necesario argumentar la razón de su procedencia en una exposición de motivos. Del mismo modo se exhortó a suprimir y evitar todas aquellas disposiciones que impusiesen "cargas" a los sujetos, priorizando dentro de ellas el requerir información que ya conste en los registros de la institución y, peor aún, que impliquen erogación monetaria a los usuarios, salvo que se establezca, como ya ha sido recomendado por este órgano en anteriores disposiciones, en función de estratos sociales, exonerando de pago a sectores desprotegidos de la población.

Y, para finalizar, no crear registros "propios" de asuntos sobre los que ya otras instituciones tienen esa función y por ende han acumulado experiencia, conocimiento y archivos, que la Ley misma les impone poner al servicio de otras instituciones, entre ellas el RENAP.

V. DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS LIBROS DEL REGISTRO CIVIL DE LAS MUNICIPALIDADES.

En cuanto a la digitación y digitalización de los libros del registro civil de las municipalidades, el Director Ejecutivo manifestó en la sesión extraordinaria del 11 de agosto, que en ese momento se estaba trabajando en el fortalecimiento del sistema registral, es decir, el archivo, la digitalización y digitación de los libros del registro civil de las municipalidades, los cuales calculaba que en un noventa y cinco por ciento se encontraban en custodia del RENAP. Mencionó que la Institución tenía alrededor de 95,000 libros y que faltaban cerca de 4,000 mil por trasladar de algunas municipalidades. Agregó que se esperaba superar algunas dificultades de inconsistencias, para extender otras certificaciones, como las de matrimonio.

Derivado de lo expuesto por el Director Ejecutivo, y luego de las consideraciones que cada situación ameritaba, el Consejo Consultivo formuló las siguientes recomendaciones: **a)** encargar la elaboración de un informe en que se precisara de manera exhaustiva qué municipalidades no han cumplido con entregar al RENAP la información contenida dentro de los respectivos Registros Civiles de su jurisdicción; **b)** encargar la formulación de un informe relacionado con los criterios que se tuvieron para extender el Documento Personal de Identificación a las personas nacidas en los municipios, que no han entregado al RENAP los libros de nacimiento de los antiguos registros civiles, ya que de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, la falta de inscripción en el mismo, impide la obtención de ese documento.



Se tuvo una entrevista con el Registrador Central de las Personas, la que se llevó a cabo en la sesión extraordinaria del 18 de agosto de 2015, en donde el funcionario afirmó que el tema de la integración del Sistema de Registro Civil (SIRECI) y el Sistema Biométrico (SIBIO) correspondía a la Dirección de Informática, ya que su departamento solo utilizaba las herramientas proporcionadas por aquella dirección, siendo que se limitaba a efectuar requerimientos y sugerencias para su mejora, como es el caso de catálogos.

En esa ocasión se mostró preocupación en el sentido que, siendo el Registro Civil el principal objetivo del RENAP, pareciera que otras direcciones que realizan actividades accesorias complementarias adquieren mayor relevancia dentro de la Institución. Se interrogó acerca de si el RENAP estaba usando el catálogo de lugares poblados que recientemente el Instituto Nacional de Estadística había trasladado, a lo que se respondió que se recordaba que la Dirección de Informática trabajó en ello y también con la información que se requirió al Instituto Geográfico Nacional, pero que la dependencia bajo su cargo se concentraba en los criterios a usar, por ejemplo, la clasificación de los informes de nacimiento.

Asimismo se solicitó informe que detallara el número de inscripciones efectuadas en el Registro Civil de las Personas, conforme el orden que se consigna en el Artículo 70 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, desagregado a nivel de cada municipio.

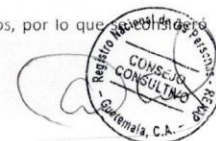
En la sesión extraordinaria del 17 de noviembre, se analizó los datos contenidos en un Disco Compacto que, según lo informado, contenía el total de los eventos registrados en el RENAP, desagregados por departamento y municipio.

Comparado con un informe sobre la digitalización al 12 de enero de 2014, arrojó el siguiente resultado:

COMPARACIÓN DE EVENTOS DE LIBRO VERSUS INFORME DE DIGITALIZACIÓN AL 12-ENE-2014

A) Descripción del evento	B) Total inscripciones en libros	C) Total Digitalizaciones 12-ENE-14	D) Diferencia (B - C)	E) Porcentaje sin digitalizar (D/B)
Nacimientos	15,712,481	15,159,275	553,206	3.65 %
Matrimonios	1,155,121	1,066,386	88,735	8.32 %
Defunción	300,970	223,481	77,489	34.67 %
Extranjeros Domiciliados	31,458	31,050	408	1.31 %
Reconocimiento	27,455	25,685	1,770	6.89 %
Unión De Hecho	21,634	20,506	1,128	5.50 %
Guatemalteco Naturalizado	4,806	4,683	123	2.63 %
Adopciones	1,202	764	438	57.33 %
Cambio De Nombre	840	740	100	13.51 %
TOTAL	17,255,967	16,532,570	723,397	4.4%

Se realizó la comparación de los eventos reportados, contra el informe de digitalización y digitación enviado a este órgano, con datos correspondientes al 12 de enero de 2014, mediante oficio DPR-0911-2014. Se observan diferencias correspondientes a 21 meses de trabajo y se evidencia que los incrementos no son tan altos, por lo que...



prudente solicitar informe por medio del cual se evidencie el avance que presentan los procesos de digitalización y digitación de partidas incluidas en libros registrales. La información se solicitó en hojas de cálculo Excel y que debía ser desagregada por departamento, municipio, tipo de evento, total de eventos, total de digitalizaciones, total de digitaciones, total estimado de registros en libros y meta proyectada para 2015, esto con el objeto de evaluar el avance en relación al tema.

VI. COMPRAS DIRECTAS.

El Consejo Consultivo, solicitó detalle de las adquisiciones que el RENAP ha realizado bajo la modalidad de compras directas por el período del uno de enero al 30 de junio de 2015, las cuales ascendieron a Q10,600,747.20 mediante 606 órdenes de compra. El Consejo Consultivo cumpliendo con su función asesora y fiscalizadora priorizó, por sus implicaciones, lo relacionado a las compras directas de servicios de capacitación y su logística, como aparece en el cuadro siguiente.

Rubros principales que llamaron la atención:

GASTO	MONTO APROXIMADO Q.
Capacitaciones	1,250,000.00
Logística en capacitaciones	360,000.00

De los gastos de capacitación el Consejo Consultivo consideró que los costos contratados, sugieren un valor superior al de mercado y que además se pudieron gestionar en instituciones que el mismo Estado dispone, tales como la Contraloría General de Cuentas, el INTECAP, Instituto de Administración Pública, entre otras.

Dentro de los cursos que podrían obtenerse con las entidades mencionadas:

CURSO	Costo Q.
Asociación Guatemalteca de Investigadores de Presupuesto	386,000.00
Primeros auxilios, rescate y resucitación cardiovascular	25,000.00
El proceso electoral	66,000.00
Liderazgo	77,000.00
Normativa para elaboración de informes, oficios y circulares	60,000.00
Microsoft Outlook	60,000.00
Excel intermedio	65,000.00
Microsoft Access	45,000.00
Presentaciones Prezi	72,000.00
Administración de bodegas	15,000.00
Lenguaje de señas	80,000.00

El Consejo Consultivo muestra su preocupación por conocer las necesidades que el personal del RENAP tiene de recibir los cursos indicados y por otro lado, si se cotizó en instituciones de que dispone el Estado para obtener mejores precios. Aunado al gasto por capacitaciones, es preocupante que paralelamente se gaste en logística para dichos cursos, lo que representa un gasto adicional para la institución.



En reunión de trabajo con la Jefa de Compras, llevada a cabo en sesión extraordinaria del 22 de septiembre, al ser entrevistada por parte del Consejo Consultivo sobre las compras que se han realizado, especialmente en el tema de capacitaciones, la funcionaria manifestó que fue nombrada en el puesto el uno de julio de 2015 y que la anterior Jefa de Compras fue trasladada a otro departamento.

Afirmó que ella también tenía las mismas dudas del Consejo Consultivo y que ha tratado de implementar medidas para que los recursos sean utilizados con eficiencia. En el tema concreto de la capacitación, antes de hacerse contrataciones de "expertos", debe de agotarse hacer el mejor uso de las competencias y capacidades que instituciones públicas como la Universidad de San Carlos de Guatemala, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto de Capacitación y Productividad, podrían aportar al RENAP en el esfuerzo implícito a la real modernización del sistema del estado como capacidad civil e identificación de las personas en Guatemala, en lo que también las universidades del país podrían ofrecer su concurso, como seguramente otras instituciones y organizaciones con suficientes recursos que estarían dispuestos a ofrecer para mejorar la formación y capacitación del recurso humano del RENAP. La funcionaria agregó a su exposición que ha tenido problemas con algunas Direcciones, ya que varias de las solicitudes de capacitación prácticamente están orientadas a contratar a ciertas personas, siendo que ella pide el contenido del curso para hacer la cotización.

Posteriormente en la misma reunión de trabajo se le consultó sobre la solución que han encontrado para dotar de tóner a las impresoras de la Institución, ante la acción de prescindir un evento de cotización en donde incluso ya había adjudicación, a lo que la funcionaria señaló que lamentablemente habrá hallazgos de parte de la Contraloría General de Cuentas, ante la necesidad de adquirir el tóner por varias compras directas.

Con el fin de tener mayores elementos relacionados con el tema de compras directas efectuadas por el RENAP, durante el período del uno de enero al 30 de junio y luego de analizar los principales rubros reportados, el Consejo Consultivo acordó invitar a reunión de trabajo a la Jefa del Departamento de Compras, al Director de Capacitación y al Director de Presupuesto, en esta ocasión de manera conjunta, ya que en otras ocasiones al hacerlo en forma individual, quedaban dudas en algunos procesos atribuibles a la Dirección solicitante o bien a la Dirección de Presupuesto.

La reunión se llevó a cabo en la sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2015, en donde se pudo observar que nuevamente la Dirección Ejecutiva realizó cambio en el puesto de jefe del Departamento de Compras.

En la reunión se hizo referencia al informe sobre las compras directas de 2014 y de las reuniones de trabajo que se habían sostenido individualmente con ellos, así como de las observaciones y recomendaciones que el Consejo Consultivo realizó en su momento. Se indicó que Consejo Consultivo analizó el informe del primer semestre de 2015 y se percató que se



siguen realizando prácticas señaladas como incorrectas, especialmente adquisiciones superfluas, sobrevaloraciones en las capacitaciones contratadas, etcétera, por lo que solicitó la aclaración respectiva a los invitados.

El jefe del Departamento de Capacitación manifestó que, atendiendo las recomendaciones del Consejo Consultivo, desde el mes de abril de 2015 se dejaron de contratar los servicios de la Asociación Guatemalteca de Investigadores de Presupuesto (AGIP), que en su opinión se realizaron de forma totalmente legal, por ser una entidad de prestigio. Recalcó que su administración se basa en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), en donde constan las solicitudes de cursos en los diferentes temas señalados. El Consejo Consultivo preguntó sobre la capacitación cuyo tema fue el proceso electoral, es decir, quién decidió la adjudicación a una entidad particular, cuando existe el Instituto de Formación Política en el Tribunal Supremo Electoral, que bien podría haberlo impartido de forma gratuita. Los funcionarios informaron que la solicitud la realizó el Registro Central y que los tres cotizadores del Departamento de Compras, tienen la libertad de cotizar y finalmente se adjudica a la mejor oferta.

El Consejo Consultivo se refirió a las solicitudes de cursos de las diferentes direcciones de la Institución y que en su opinión, el encargado de las capacitaciones debe decidir cuáles se imparten y cuáles no, se puso el ejemplo de un curso de presentación Prezi por Q. 72,000.00, siendo que reiteradamente se ha dicho que el presupuesto es limitado, por lo que se deberían priorizar otros temas. El Director de Capacitación refirió que en el DNC se incluye un documento en el cual el director respectivo se hace responsable de la solicitud de capacitación requerida, además que también se atendió la recomendación del Consejo Consultivo, en cuanto a coordinar con el Departamento de Recursos Humanos a fin de enfocar las capacitaciones hacia la misión y la visión institucionales.

En cuanto a la capacitación en lenguaje de señas por Q. 80,000.00, señaló que se capacitaron a 170 empleados a nivel nacional. Ante esto el Consejo Consultivo señaló que sí se puede justificar la impartición de un curso de lenguaje de señas, pero a partir de su *expertise*, puede afirmar que aun habiendo capacitado a 170 personas, el costo fue elevado por lo que se considera que existe sobrevaloración. Además que se pudo gestionar a través del convenio que existe con la Comisión Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), o bien se podría coordinar con el Comité Prociegos y Sordomudos para recibir capacitación gratuita o a un costo mucho menor.

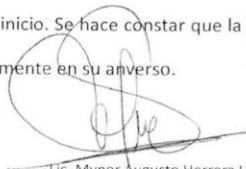
Como resultado de la reunión de trabajo y del análisis que el Consejo Consultivo realizó al tema de compras directas del período del uno de enero al 30 de junio de 2015, se dejó manifiesta la preocupación que surge luego de verificar que el RENAP ha destinado recursos para capacitaciones, que sumado a los gastos de logística, hoteles, comidas y otros gastos, representan un importante costo para la institución, en temas que a juicio de este Consejo, pudieron analizarse primero por la necesidad de brindarlos y segundo, a un menor costo en instituciones del Estado que tienen las condiciones de capacitar en dichos tópicos.



CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Presidente, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes diecinueve de enero de dos mil dieciséis, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de darle seguimiento al informe circunstanciado de labores, correspondiente al segundo semestre del año 2015. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en treinta y una hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT



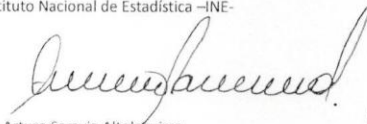
Lic. Rubén Darío Nalciso Cruz
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística -INE



Ing. Orlando Roberto Nanciso Giron
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

